CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN N°100-12.3-026 DE 26 DE JUNIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA

CONVENIENTE:	**MUNICIPIO DE SAN LUIS**
NIT:	**890.984.376-5**
CONVENIENTE:	**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA**
NIT:	**NIT.900.386.112-8**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS Y AFECTADOS POR LA DEFORESTACIÓN Y EL INADECUADO MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS HOGARES. A TRAVÉS DE ACCIONES COMUNITARIAS A REALIZAR EN LA VEREDA SANTA BARBARA**
VALOR	**DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($12.998.000)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**Q ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($11.498.000)**
COFINACIACION – APORTE CONVENIENTE	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML ($1.500.000) representado** en bienes y servicios
PLAZO	**CINCO MESES**

Entre los suscritos a saber: **HENRY EDILSON SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 70´351.810, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, facultado para firmar convenios y contratos de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA NIT 900.386.112-8** es una entidad sin ánimo de lucro, a quien la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica mediante resolución N° 486 del 03 de marzo de 1981, su representante legal es **HECTOR HERNÁN PADILLA CIRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.672.944.**

Que dentro de sus objetivos Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de

la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA NIT 900.386.112-8**, hemos decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional (artículos 209 y 355), la Ley 489 de 1998 artículo 95, y la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 6, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 donde su parágrafo 3°. Convenios Solidarios los define como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", la ley 2166 de 2021 y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. A) Que conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. B) Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".
En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema central de la vereda Santa Bárbara es la deforestación que se ha realizado durante muchos años. Lo cual ha generado una alteración en el ecosistema, la población y la productividad alimentaria y económica de la población. Dado que en la actualidad la producción es baja se hace necesario la implementación estrategias para la recuperación y la preservación de los ecosistemas. En especial iniciar con programas que permitan reforestar, recuperar y limpiar las quebradas allí existentes.

CAUSAS DEL PROBLEMA

La vereda Santa Bárbara viene desarrollando su producción en diferentes áreas productivas. Dentro de las cuales se destaca la extracción de madera que de forma formal e informal se ha desarrollado durante muchos años. Otro sector productivo que ha ayudado a incrementar los problemas de deforestación ha sido la producción ganadera. La cual ha impulsado problemas de tala de árboles, erosión del suelo, aumento de la temperatura y el incremento de maderas sobre las quebradas, las cuales son arrastradas por las lluvias.

EFECTOS DEL PROBLEMA

- Poca cultura ambiental
- Pérdida de costumbres ancestrales
- Pérdida de semillas nativas
- Poca cultura en el establecimiento de parcelas para la seguridad alimentaria

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

1. Realizar la siembra de árboles para mitigar la deforestación existente en la zona
2. Construcción de composteras para iniciar con la separación de los residuos orgánicos generados en los hogares
3. Incentivar rutas ecoturísticas para la realización de avistamiento de aves y la generación de ingresos para la comunidad
4. Implementación de sistemas de recolección y aprovechamiento de los residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables.
5. Implementación de rutas ecológicas

JUSTIFICACIÓN.

La implementación del PRISER en la vereda Santa Bárbara, va a permitir la oportunidad de iniciar acciones de preservar y cuidar el medio ambiente. A través de la reforestación en la recuperación de áreas degradas por la tala de árboles. A su vez se hace necesario iniciar los procesos de capacitación en separación, aprovechamiento y reutilización de los residuos generados en los hogares.

IMPACTO

El proyecto busca iniciar procesos de reforestación para la conservación de los ecosistemas que han sido degradados por la tala de árboles. Buscando la conservación de los sistemas hídricos de la vereda. Y sumado a esto se pretende crear cultura en la implementación de sistemas de separación, recolección, aprovechamiento y destino final de los residuos orgánicos e inorgánicos de los de los hogares. Con el objetivo de disminuir los efectos, por la quema de las basuras. Buscando la responsabilidad y la preservación de un ambiente sano y libre de basuras y vectores que puedan mejorar la salud y calidad de vida de las familias.

SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO: DESDE LO SOCIAL: Se busca el fortalecimiento del trabajo en comunidad a través de las iniciativas que permitan fortalecer los lazos de trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la cooperación y apoyo en pro del beneficio comunitario.

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO DESDE LO TÉCNICO: La coordinación de actividades y el soporte para el desarrollo de todas las actividades propuestas y concertadas con la comunidad. Con acompañamiento técnico del profesional

designado desde la Secretaria agroambiental y de turismo para apoyar, orientar y acompañar los procesos a realizar en el proyecto.

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO DESDE LO ECONÓMICO:
Con la implementación del PRISER se busca generar acciones que buscan mitigar los impactos que la comunidad viene realizando sobre el medio ambiente. A su vez genera oportunidades para realizar actividades que permitan mejorar el entorno y embellecer las áreas comunes de la comunidad y que estas acciones permitan un mayor flujo de turistas en los recorridos por la vereda y por ende ingresos económicos para la comunidad que puede actuar como guías turísticos.

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO DESDE LO AMBIENTAL:
El proyecto busca incentivar el cuidado y la preservación del ecosistema allí existente y la posibilidad de iniciar trabajos de reforestación, limpieza de espacios abiertos y aquellos en los hogares donde no hay una buena disposición de la basura y/o residuos generados en el hogar.

C) Que para ello se realizará un convenio de cooperación de aportes a través del cual se unan esfuerzos entre el Municipio y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA** para dar solución a estos problemas puntuales D) Que el **MUNICIPIO** cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; E) Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter comunitario por lo que está facultada para celebrar convenios solidarios con cooperación con el **MUNICIPIO**, en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, se procura la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. F). Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA** aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecha por el **MUNICIPIO, teniendo como misión: AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS Y AFECTADOS POR LA DEFORESTACIÓN Y EL INADECUADO MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS HOGARES. A TRAVÉS DE ACCIONES COMUNITARIAS A REALIZAR EN LA VEREDA SANTA BARBARA,** de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

CUADRO RESUMEN						
COFINANCIADORES						
DETALLE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR/UND**	**VALOR/TOTAL**	**VL APORTE MUNICIPIO**	**JAC en bienes y servicios**
Reforestación con especies nativas	Ha	1,5	$3.890.000	$5.835.000	$5.835.000	$ -

(Coronillo, Cerezo, árbol del pan, Caimo castaño, suribio y otras especies nativas.) A 3X3m						
Composteras	Und	5	$482.600	$2.413.000	$2.413.000	
Jornada teórico-practica en el manejo y control biológico de Atta cephalotes (Hormiga Arriera)	Capacitación	1	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	
Taller de Educación Ambiental	Taller	3	$300.000	$900.000	$900.000	
Clausura y refrigerios	und	1	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	
Valla Informativa	und	1	$350.000	$350.000	$ 350.000	
Mano de obra no calificada	jornal	30	$50.000	$1.500.000		$1.500.000
TOTAL				**$ 12.998.000**	**$ 11.498.000**	**$1.500.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: **FORMA DE DESEMBOLSO**: El municipio realizará el pago de este convenio sera en pagos parciales según las actas de avance previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de interventor, además de demostrar que se encuentra al día con el pago de seguridad social en salud y pensión **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El periodo de ejecución se pacta en **CINCO MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: El presente convenio tiene un valor de **VALOR DEL PROYECTO**: El valor total del convenio será de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($12.998.000),** para ello el municipio hará un aporte en efectivo de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($11.498.000).** El valor en dinero está amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: rubro 16.2.3.2.02.02.009 –Convenio Cornare No. 298-2023 Priser Santa Barbara-; con fondo No. 1.3.1.1.07 –Transferencias de capital de otras entidades del gobierno- No. 00523 del 14 de junio de 2023.

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, LA SUMA DE **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML ($1.500.000) representado** en bienes y servicios. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS**: está Exenta por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA**: **OBLIGACIONES**: Son obligaciones DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**: a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la

interventoría, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad. **CLÁUSULA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** no podrán apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente Convenio, sin autorización escrita del supervisor del Convenio o quien haga sus veces en el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: **EL MUNICIPIO**, supervisará al cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio mediante **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**. Deberá suministrar a los funcionarios de esta dependencia cuanta información requieran para la ejecución de la función a su cargo, y facilitará el acceso a las instalaciones y suministrará los datos y documentos que demanden. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán funciones específicas del supervisor las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes, especialmente vigilará el cumplimiento del convenio y de las especificaciones en todas sus partes; atender y resolver oportunamente toda consulta sobre el desarrollo del proyecto, recomendar los cambios sustanciales que considere convenientes o necesarios en la propuesta a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre los cambios no sustanciales en los bienes; aprobar o rechazar los materiales, supervisar su oportuno suministro y manejo e informarse sobre su cantidad, clase y costo; inspeccionar su calidad; ordenar el cambio de los productos en mal estado y si es del caso, practicar una nueva inspección en las mismas; controlar y comprobar el avance del servicio ejecutada de acuerdo al programa de trabajo propuesto para efectos de pago, verificar los cómputos y preparar con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** las actas de obra ejecutada; 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del convenio y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del convenio de acuerdo con la propuesta presentada por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción las obras para el efecto de los pagos previstos en el convenio. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 6) Controlar y comprobar la calidad de las obras entregadas para efectos del

desembolso y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio; si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente convenio. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. 10) Exigir a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a juicio del **MUNICIPIO** sea inconveniente para los intereses de éste; 11) velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, 12) vigilará cualquier alteración de las condiciones de diseño que pueda ser causa de desperfectos o fallas, como desviación de planos y especificaciones, uso de materiales o procedimientos inadecuados de parte de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**; Todas las instrucciones, órdenes y observaciones que se den a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** serán impartidas por escrito por el supervisor, debiéndose enmarcar, en todo caso, dentro de los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. RECLAMOS**: Cualquier reclamo que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** o alguno de sus contratistas consideren pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL MUNICIPIO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente. **PARAGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **EL MUNICIPIO** llegare a sufrir. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del Convenio. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículos 83, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio. b) Certificado de representación de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** c), existencia y representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. d) contraloría de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** e) Procuraduría del Representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** f) Cédula de Ciudadanía del representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** g) Registro Único Tributario de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de la presente minuta. Para la ejecución se requiere. 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Publicación del Convenio en la página web del **MUNICIPIO** y su pago (si fuere del caso) a cargo de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto contratado o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el municipio de San Luis.

Para constancia se firma el día 26 de junio de 2023.

Por el Municipio

HENRY EDILSON SUAREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

El Conveniente

Hector Padilla

HECTOR HERNÁN PADILLA CIRO
Representante legal de J.A.C